

**ACTA Nº 216 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO CELEBRADA EL 05 DE
FEBRERO DE 2014**

En la ciudad de Portovelo, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil catorce, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos el señor Julio Romero Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales: señor Vicente Cayambe Vásquez, Vicealcalde; Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, Concejala; Ing. Darwin Feijoo Guamán, señor Vander Gualán Palacios, Ing. Jacinto Maldonado Ruíz, Lcda. Ivonne Mora Romero Concejala y señor Medardo Torres Alvarado. En la Secretaría actúa Lcda. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo.

ORDEN DEL DIA:

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM;**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR;**
3. **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES AL COLISEO Y ESTADIO DE LA CIUDAD DE PORTOVELO, A LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PORTOVELO, PROV. DE EL ORO;**
4. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES, Y,**
5. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA PETICIÓN DEL SEÑOR LUIS AGUILAR, EX-EMPLEADO MUNICIPAL.**

Constatado el quórum se cuenta con la presencia de todos los señores concejales, y se dio por aprobado el Orden del Día, dándose inicio a la presente Sesión de Concejo.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde; dispuso que por secretaría se de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria efectuada el nueve de Enero del dos mil catorce, una vez concluida, el señor Alcalde, dispuso se recepte la votación, misma que se consigno de la forma siguiente:

Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, a favor de la aprobación del acta
Sr. Cayambe Vásquez Vicente: a favor de la aprobación del acta
Ing. Feijoo Guamán Darwin; a favor de la aprobación del acta
Señor Gualán Palacios Vander; a favor de la aprobación del acta
Ing. Maldonado Ruiz Jacinto; a favor de la aprobación del acta
Lcda. Mora Romero Ivonne: a favor de la aprobación del acta
Sr. Torres Alvarado Medardo: a favor de la aprobación del acta
Sr. Julio Romero Orellana: a favor de la aprobación del acta

En consecuencia, quedo aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria efectuada el nueve de Enero de dos mil catorce.

3. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES AL COLISEO Y ESTADIO DE LA CIUDAD DE PORTOVELO, A LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PORTOVELO, PROV. DE EL ORO

El señor Alcalde; puso a consideración del Concejo Cantonal el análisis de la petición del representante de Liga Deportiva Cantonal de Portovelo. La certificación del Ing. Oscar Jaramillo y al Informe Jurídico de los funcionarios de esa Entidad, los mismos que dicen así:

"...Of. N° 274/2013-LDCP.- 03 de Mayo de 2013.- Sr.- Julio Romero Orellana.- ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.- Ciudad de mis consideraciones:- A nombre del Directorio del L.D.C. Portovelo, reciba usted y el Ilustre Cuerpo Edificio que representa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de nuestra ciudad, un fraterno y respetuoso saludo a la vez que le exponemos y solicitamos lo siguiente:- Respaldado en el Art. 382 de la Constitución de la República y Arts. 140, 144 146 y demás normas legales pertinentes de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, solicitamos la transferencia de la propiedad a favor de Liga Deportiva Cantonal de Portovelo de los principales escenarios deportivos de nuestro cantón como: Estadio de fútbol y todo el complejo deportivo que representa dicho escenario como: graderíos ubicados en la Ave. del Ejército junto a la calle doctor Rodrigo Borja , graderíos ubicados junto a la calle Simón Bolívar y extensiones de terrenos sobre esta misma calle y calle Machala frente a la Escuela Mixta John Dewey, canchas de ecuaboly y graderíos junto a la calle Luis Ángel Romero y Coliseo General de Deportes ubicado en el barrio el Coliseo calles doctor Rodrigo Borja y San Vicente para que sea esta Entidad deportiva la que directamente ejerza la administración de tales escenarios deportivos.- Adjuntamos documentación habilitante otorgada por nuestro inmediato superior, el Ministerio sectorial relacionada a la Reforma de nuestro Estatuto vigente y registro del Directorio jurídicamente establecido.- Otro si: Informe favorable no vinculante emitido por la Federación Deportiva de El Oro.- Por la atención que se sirva a dar a la presente, le agradezco.- Atentamente,- Deporte y Progreso.- fdo.- Ing. Rodrigo Pérez Pacheco.- PRESIDENTE..."

Luego se dio lectura a las dos certificaciones emitidas por el Director de Obras Públicas Municipales, (E)

"...Ing. Oscar Jaramillo Jaramillo, Jefe de Planificación Municipal.- Certifica.- Que se realizó la aprobación del levantamiento planimétrico del terreno de propiedad del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Portovelo, el mismo que se encuentra ubicado en el barrio El Coliseo, de esta jurisdicción cantonal.- De conformidad a la inspección realizada al predio de los solicitantes se verifico los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: AVENIDA DEL MINERO Y CAMINO PUBLICO CON: 59.68 ML.- POR EL SUR: PREDIO SR. GUILLERMO CÓRDOVA ORELLANA.- PREDIO SR. ANGEL DÁVILA MARIN, PREDIO SR. LUIS FLORES LAPO: 35.00 ML.-POR EL ESTE: PREDIO TEATO COLON JARAMILLO CON 56.50 ML.- POR EL OESTE: PREDIO SR. PEDRO ABAD RIVERA Y CALLE RICARDO PAREDES CON: 30.20 ML.- AREA TOTAL: 1919.83 M2.- El predio se encuentra en un sector URBANO, SI POSEE LOS SERVICIOS BÁSICOS, CUENTA con entradas y salidas libres con relación a la calle Ricardo Paredes y Avenida del Minero, por lo que desde el punto de vista

técnico podría procederse a la aprobación del levantamiento Planimétrico, del terreno en mención.- En todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.- Portovelo, 05 de Febrero de de 2014:- fdo. Ing. Oscar Jaramillo; JEFE DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL ENCGDO DE OO.PP.MM."

"Ing. Oscar Jaramillo Jaramillo, Director de Obras Públicas (E).- Certifica.- Que se realizó la el levantamiento planimétrico del terreno de propiedad del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Portovelo, el mismo que se encuentra ubicado en el BARRIO AVENIDA DEL EJÉRCITO, de esta jurisdicción cantonal.- Linderos y medidas según inspección realizada y levantamiento planimétrico: POR EL NORTE: AVENIDA DEL EJERCITO CON: 138.75 ML.- POR EL SUR: CALLE SIMON BOLIVAR CON: 136.08 ML.-POR EL ESTE: CALLE LUIS ANGEL ROMERO CON: 76.90 ML.- POR EL OESTE: CALLE 24 DE JUNIO CON: 97.63 ML.- AREA TOTAL: 12124.12 M2.- El predio se encuentra en un sector URBANO, SI POSEE LOS SERVICIOS BÁSICOS, cuenta con entradas y salidas libres con relación a la Avenida del Ejército, por lo que desde el punto de vista técnico podría procederse a la APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO, del terreno en mención.- Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.- Portovelo, 05 de Febrero del 2014 :_ Fdo.- Ing: Oscar Jaramillo Jaramillo; DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS (E)."

Linderos y medidas según inspección realizada y levantamiento planimétrico:

NORTE: Avenida del Ejercito:	138.75 ML
SUR: Calle Simón Bolívar:	136.08 ML
ESTE: Calle Luis Ángel Romero:	76.90 ML
OESTE: Calle 24 De Junio:	97.63 ML

AREA TOTAL: 12124.12 M2

"INFORME JURÍDICO No. 033-2014-AJ-GADMP.- DE: Abg. Carlos Antonio Murillo López, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMP PARA: SR. ALCALDE JULIO ROMERO ORELLANA GADM DE PORTOVELO.- ASUNTO: Informe Jurídico sobre el caso: PETICIÓN LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PORTOVELO.- FECHA: 12 de febrero 2014.- Abg. Carlos Antonio Murillo López, PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, en uso de mis facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional Institucional, a usted, muy respetuosamente comparezco con el siguiente informe jurídico:- Llega a este GADM de Portovelo una solicitud de la Liga Deportiva Cantonal de Portovelo aprobada mediante acuerdo ministerial 0076 del 29 agosto del 2011 solicitando se conceda la transferencia de la propiedad a favor del peticionario.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 1 numeral 7 dispone lo siguiente: **Art. 1.- Objeto y ámbito.** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:- 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este

artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 58 onceavo inciso en concordancia con el artículo anteriormente invocado determina que: **Art. 58.- Procedimiento.-** Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 382 dispone que: **Art. 382.-** Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.- Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su art. 140 estipula lo siguiente: **Art. 140.- Administración.** Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.- Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su art. 144 estipula lo siguiente: **Art.-144.- Administración y utilización de Instalaciones.** La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.- Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su art. 144 estipula lo siguiente: **Art. 146.- Derechos sobre los Bienes.-** Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos.- Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial.- Que, el COOTAD en su art. 436 dispone que: **Art. 436.- Autorización de transferencia.** (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n,

R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. Que la Liga Cantonal es una organización deportiva amparada por la ley, por lo tanto se adecúa a los estipulado en los artículos anteriormente invocados, y que de existir un acuerdo entre este GADM de Portovelo y la Liga Deportiva cantonal de Portovelo, en donar los bienes inmuebles que se adjuntan al presente expediente, deberá constarse con la autorización del Concejo Municipal, previo a la celebración del contrato de donación, por lo que desde el punto de vista legal, la petición del solicitante es procedente, salvo el mejor criterio del Señor Alcalde y los señores Concejales.- Me suscribo.- fdo. Abg. Carlos Antonio Murillo López.- PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DE PORTOVELO.- Reg. Prof. 09-2011-264 "F.C.J".- C.c.- Archivo."

Concluido el análisis de toda la documentación, certificaciones del Director de Obras Públicas Municipales (E) y del Informe Jurídico, el señor Alcalde, puso a consideración la entrega de los dos escenarios deportivos, disponiendo se recepte la votación, la que quedo consignada de la forma siguiente:

Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, a favor de la donación de los dos predios
Sr. Cayambe Vásquez Vicente: a favor de la donación de los dos predios
Ing. Feijoo Guamán Darwin; a favor de la donación de los dos predios
Señor Gualán Palacios Vander; a favor de la donación de los dos predios
Ing. Maldonado Ruiz Jacinto; a favor de la donación de los dos predios
Lcda. Mora Romero Ivonne: a favor de la donación de los dos predios
Sr. Torres Alvarado Medardo: a favor de la donación de los dos predios
Sr. Julio Romero Orellana: a favor de la donación de los dos predios

Una vez que se obtuvieron los resultados de la votación el Concejo Cantonal de Portovelo, en antecedentes de la solicitud del presidente de Liga Deportiva Cantonal, con Of. N° 274/2013-LDCP.- 03 de Mayo de 2013, resolvió en consenso unánime autorizar al señor Julio Romero Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, proceda a la transferencia mediante la suscripción de contrato de donación con los representantes de Liga Deportiva Cantonal de Portovelo, para la entrega de las siguiente áreas: 1. Estadio de futbol y 2. El Coliseo de Deportes, de conformidad con los linderos y dimensiones constantes en las certificaciones. Además, se deberá solicitar al Jefe de Avalúos y Catastros, presente certificación sobre el avalúo de los dos predios y el señor Procurador Síndico del GAD de Portovelo, en el contrato deberá insertar una cláusula en la que se estipule el compromiso de Liga Deportiva Cantonal de Portovelo, de brindar las facilidades en la utilización de los dos escenarios deportivos para los eventos que esta Institución realice cuando lo considere pertinente. El donatario deberá presentar los documentos habilitantes que acrediten su representación.

Linderos y medidas según inspección realizada y levantamiento planimétrico del Estadio, son los siguientes:

NORTE: Avenida del Ejercito:

138.75 ML

SUR: Calle Simón Bolívar:	136.08 ML
ESTE: Calle Luis Ángel Romero:	76.90 ML
OESTE: Calle 24 de Junio:	97.63 ML

AREA TOTAL: 12.124.12 M2

Linderos y medidas según inspección realizada y levantamiento planimétrico del Coliseo, son los siguientes:

NORTE: Avenida del Minero Camino Público: 59.68 ML
 SUR: predio Sr. Guillermo Córdova Orellana.- predio Sr. Ángel Dávila Marín, predio Sr. Luis Flores Lapo y Avenida del Ejército: 35.00 ML
 ESTE: Predio Teatro Colón Jaramillo: 56.50 ML
 OESTE: Predio Sr. Pedro Abad Rivera y calle Ricardo Paredes: 30.20 ML

AREA TOTAL: 1919.83M2

4. ANALISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El señor Alcalde; manifestó que esta en consideración del Concejo el análisis y aprobación de las diferentes solicitudes que se han receptado a través de secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, disponiendo se inicie con la lectura de la siguiente petición formulada por la señora Aurora Francisca Zumba Luna, de 05 de Noviembre de 2013, acogiendo el Informe del 09 de Enero de 2014 suscrito por el Jefe de Planificación (E) Arq. Carlos Rosero A., el Informe Jurídico Nro. 002-2014-AJ-GADMP, fechado el 13 de Diciembre de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 05 de Febrero de 2014, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos, Rurales del cantón Portovelo, publicada en el Registro Oficial N° 706 de 18 de Mayo de 2012, en la cual se establece el área mínima, resolvió en consenso unánime el Concejo Cantonal autorizar el Permiso de Fraccionamiento de un terreno, ubicado en la ciudadela La Florida, en la calle Barbasco y vía a Loja, del cantón Portovelo, Provincia de El Oro, el área se encuentra ubicado en el sector urbano, posee los servicios básicos, cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la vía a Loja, de esta jurisdicción cantonal, el solar será adjudicado a favor del señor Luis Esteban Castillo Zumba. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

Linderos del terreno a fraccionarse, según escritura pública son:

NORTE: Calle Cantabria y Sr. Segundo Lapo:	44.25 M2
SUR: Av. Curipamba (Vía a Loja):	45.20 M2
ESTE: Calle Barbasco:	14.50 M2
OESTE: Prop. Sra. Dioselina Alvarado:	13.50 M2

ÁREA DEL TERRENO: 532.20 M2

Los linderos y dimensiones del terreno fraccionado, según levantamiento planimétrico e inspección realizada son los siguientes:

NORTE: Prop. Sr. Segundo Lapo:	15.55 ML
SUR: Av. Curipamba (Vía a Loja):	15.20 ML
ESTE: Prop. Sra. Aurora Francisca Zumba Luna:	7.00 ML
OESTE: Prop. Sra. Aurora Francisca Zumba Luna:	9.50 ML

ÁREA DEL SOLAR: 124,40 M2

Luego en atención a la petición formulada por la señora Rosa Elena Armijos Macas, de fecha 17 de Diciembre de 2013, acogiendo el Informe del 17 de Enero de 2014 suscrito por el Jefe de Planificación Arq. Carlos Rosero Alejandro, el Informe Jurídico Nro. 024-2014-AJ-GADMP, fechado el 05 de Febrero de 2014, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos de fecha 05 de Febrero de 2014, en consenso unánime el Concejo Cantonal, resolvió autorizar la venta de terreno municipal, ubicado en el Barrio El Osorio, de esta jurisdicción cantonal, dicho terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee los servicios básicos, además cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la calle s/n, de esta jurisdicción cantonal.

Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar los valores correspondientes:

Los linderos y dimensiones, según levantamiento planimétrico e inspección realizada:

NORTE: Calle Pública S/N con:	12.30 ML.
SUR: Sr. Denis Carrión con:	12.30 ML.
ESTE: Sra. Ana María Armijos con:	10.60 ML.
OESTE: Callejón Público S/N con:	10.60 ML.

ÁREA DEL SOLAR: 130.38 M2

En atención a la petición formulada por la señora Hilda María Carrión Alvarado, de Agosto 12 de 2013, acogiendo el Informe del 27 de Agosto de 2013 suscrito por el Jefe de Planificación (E) Arq. Carlos Rosero A. y el Informe Jurídico Nro. 010-2014-AJ-GADMP, fechado el 24 de Enero de 2014, firmado por el Abg. Carlos Antonio Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo de 05 de Febrero de 2014; resolvió en consenso unánime autorizar la aprobación de Partición Extrajudicial de Hijuelas, de un predio de propiedad de la señora Hilda María Carrión Alvarado, por cumplir con lo establecido en la Ley y su Reglamento, el inmueble en referencia se encuentra ubicado en el Barrio San Vicente, en un sector Urbano, Si posee todos los servicios básicos, además cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la calle Ciudad de Machala. de acuerdo a Informe Técnico, con el siguiente detalle:

Linderos y Dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: Calle Pública sin nombre con:	27.20 ML.
SUR: Calle Pública con:	26.30 ML.
ESTE: Calle Pública sin nombre con:	4.00 ML.
OESTE: Propiedad de la Escuela Federico Froebel con:	14.58 ML.

ÁREA DEL SOLAR: 297.20 M2

Linderos según levantamiento planimétrico e inspección realizada:

NORTE: Calle Ciudad de Machala con:	17.60 ML.
SUR: Calle sin nombre con:	13.70 ML.
ESTE: Calle sin nombre y ciudad de Portovelo con:	3.55 ML.
OESTE: Predio Sra. Jenny del Carmen Carrión Alvarado con:	15.05 ML.

ÁREA DEL SOLAR: 129.85 M2

En atención a la petición formulada por la Señora Jenny del Carmen Carrión Alvarado, de Agosto 12 de 2013, acogiendo el Informe del 27 de Agosto de 2013 suscrito por el Jefe de Planificación (E) Arq. Carlos Rosero A. y el Informe Jurídico Nro. 009-2014-AJ-GADMP, fechado el 24 de Enero de 2014, firmado por el Abg. Carlos Antonio Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo de 05 de Febrero de 2014; resolvió en consenso unánime autorizar la aprobación de Partición Extrajudicial de Hijuelas, de un predio de propiedad de la señora Jenny del Carmen Carrión Alvarado, por cumplir con lo establecido en la Ley y su Reglamento, el inmueble en referencia se encuentra ubicado en el Barrio San Vicente, en un sector urbano, posee servicios básicos, además cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la calle Ciudad de Machala. De acuerdo a Informe Técnico, con el siguiente detalle:

Linderos y Dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: Calle Pública sin nombre con:	27.20 ML.
SUR: Calle Pública con:	26.30 ML.
ESTE: Calle Pública sin nombre con:	4.00 ML.
OESTE: Propiedad de la Escuela Federico Froebel con:	14.58 ML.

ÁREA DEL SOLAR: 297.20 M2

Linderos según levantamiento planimétrico e inspección realizada:

NORTE: Calle Ciudad de Machala con:	7.80 ML.
SUR: Calle sin nombre con:	6.00 ML.
ESTE: Predio Sra. Hilda María Carrión Alvarado con:	15.05 ML.
OESTE: Predio Sr. Jimmy Espinoza Yaguana con:	20.00 ML.

ÁREA DEL SOLAR: 106.35 M2

A continuación la lectura de la solicitud el señor José Luis Gonzalo Guanuche Chimbo, de 12 de Noviembre de 2013, acogiendo el Informe del 26 de Diciembre de 2013 suscrito por el Jefe de Planificación (E) Arq. Carlos Rosero A., el Informe Jurídico Nro. 032-2014-AJ-GADMP, fechado el 05 de Febrero de 2014, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 05 de Febrero de 2014, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos, Rurales del cantón Portovelo, publicada en el Registro Oficial N° 706 de 18 de Mayo de 2012, en la cual se establece el área mínima, resolvió en consenso unánime el Concejo Cantonal autorizar la Rectificación de Linderos de un terreno, de propiedad del señor José Luis Gonzalo Guanuche Chimbo, por cumplir con lo establecido en la Ley y su Reglamento, el inmueble en referencia se encuentra ubicado en el sitio Wichi - Wichi, en un sector urbano, Si posee todos los servicios básicos, además cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la vía Portovelo a Loja. De acuerdo a Informe Técnico, con el siguiente detalle:

Linderos y medidas, según escritura pública son:

POR EL NORTE: Propiedad de la Sra. Carmen Torres:	25.00 ML
POR EL SUR: Propiedad del Sr. Luis Sánchez:	35.40 ML
POR EL ESTE: Vía que conduce a la ciudad de Loja:	35.70 ML
POR EL OESTE: Rivera izquierda del Río Amarillo:	38.00 ML

De conformidad a la inspección realizada al predio de los solicitantes, se verifico los siguientes linderos y medidas:

POR EL NORTE: Propiedad de la Sra. Carmen Torres:	25.00 ML
POR EL SUR: Propiedad de la Sra. María Buri:	33.60 ML
POR EL ESTE: Vía que conduce a la ciudad de Loja:	29.20 ML
POR EL OESTE: Rivera del Río Amarillo:	31.50 ML

En atención a la petición formulada por el señor Nelson de Jesús Salazar Macas, de 22 de Octubre de 2013, acogiendo el Informe del 21 de Noviembre de 2013 suscrito por el Jefe de Planificación (E) Arq. Carlos Rosero A., el Informe Jurídico Nro. 031-2014-AJ-GADMP, fechado el 05 de Febrero de 2014, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 05 de Febrero de 2014, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos, Rurales del cantón Portovelo, publicada en el Registro Oficial N° 706 de 18 de Mayo de 2012, en la cual se establece el área mínima, resolvió en consenso unánime el Concejo Cantonal autorizar la Rectificación de Linderos de un terreno, de propiedad del señor Nelson de Jesús Salazar Macas, por cumplir con lo establecido en la Ley y su Reglamento, el inmueble en referencia se encuentra ubicado en la Hacienda El Tablón, vía al río Luis, en un sector urbano, Si posee todos los servicios básicos, además cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la vía al río Luis. De acuerdo a Informe Técnico, con el siguiente detalle:

Linderos del terreno rectificar, según escritura pública son:

NORTE: Citrisur C.A (Oroconcet S.A):	49.77 ML
SUR: Citrisur C.A (Oroconcet S.A):	51.15 ML
ESTE: Citrisur C.A (Oroconcet S.A):	99.92 ML
OESTE: Citrisur C.A (Oroconcet S.A):	99.96 ML

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 5.004,27 M2

Linderos del terreno a rectificar, según levantamiento planimétrico:

NORTE: Municipio de Portovelo:	111.52 ML
SUR: Vía al río Luis:	99.28 ML
ESTE: Citrisur CA:	50.52 ML
OESTE: Municipio de Portovelo:	53.65 ML

ÁREA DEL SOLAR: 5.035,00 M2

5. ANALISIS Y RESOLLUCIÓN SOBRE LA PETICIÓN DEL SEÑOR LUIS AGUILAR EX-EMPLEADO MUNICIPAL

Portovelo, 12 de Febrero de 2014.- señor Julio Romero Orellana, Alcalde del cantón Portovelo.- Ciudad.- De mis consideraciones:- señor Alcalde, desde el 06 de Junio de 1.983 he venido desempeñando mis funciones al servicio del municipio de Portovelo en calidad de Jefe de Mantenimiento en la Planta Hidroeléctrica "El Amarillo", y con fecha 09 de Octubre de 2012 presente mi renuncia irrevocable a mis labores para acogerme al servicio de la jubilación de conformidad con lo que dispone la Ley del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social en su parte pertinente; renuncia que fue aceptada por parte de su autoridad nominadora.- En tal sentido, el GAD Municipal de Portovelo, me ha cancelado abonos del monto total de la liquidación que me corresponde, existiendo un saldo a mi favor; motivo por el cual comedidamente le solicito a usted y por su digno intermedio a los señores concejales la diferencia de la liquidación por dicho concepto, según el registro que consta en la Dirección Financiera Municipal de Portovelo.- Aprovecho la oportunidad para dejar constancia a usted señor Alcalde y al Cuerpo Edilicio el testimonio de mis reconocidos agradecimientos por vuestra confianza en mi depositada para el desempeño de mis funciones que las supe cumplir con respeto, responsabilidad y disciplina, en el único a favor de servir a la Entidad Municipal y por ende a mi querido cantón Portovelo.- Atentamente.- Luis Alfredo Aguilar,- Ex Servidor Municipal"...

El señor Alcalde; puso a consideración del Concejo la petición, la misma que luego de ser analizada resolvió autorizar al Director Financiero se atienda la petición de existir los recursos económicos necesarios

Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, a favor
Sr. Cayambe Vásquez Vicente: a favor
Ing. Feijoo Guamán Darwin; a favor
Señor Gualán Palacios Vander; a favor
Ing. Maldonado Ruiz Jacinto; a favor

Ing. Maldonado Ruiz Jacinto; a favor
Lcda. Mora Romero Ivonne: a favor
Sr. Torres Alvarado Medardo: a favor
Sr. Julio Romero Orellana: a favor

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12h00 el señor Alcalde, clausuró la Sesión Ordinaria, suscribiendo el Acta con la Secretaria que certifica.


Sr. Julio Romero Orellana,
ALCALDE DEL CANTON


Lcda. Piedad Betancourt S.,
SECRETARIA DEL CONCEJO